

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



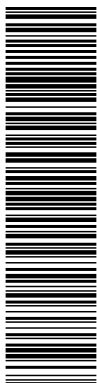
Diputació de Lleida

Recursos Humans

ÍNDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y LOS ORGANISMOS, PATRONADOS Y FUNDACIONES QUE DE ELLA DEPENDEN

1. OBJETO Y AMBITO	3
2. MEDIOS DE LA ENTIDAD	4
2.1. NORMAS GENERALES	4
2.2. CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD O CUADRO MÉDICO	5
2.3. PRESTACIONES SANITARIAS	6
2.3.1. ATENCIÓN PRIMARIA	7
2.3.2. ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN DE AGUDOS	8
2.3.3. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	14
2.3.4. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	14
2.3.5. REHABILITACIÓN	14
2.3.6. PRESTACIONES FARMACÉUTICAS	15
2.3.7. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	16
1. <i>Tarjeta de asistencia sanitaria</i>	16
2. <i>Desplazamientos por viaje</i>	16
3. <i>Prestaciones ortoprotésicas</i>	17
4. <i>Transporte sanitario</i>	18
5. <i>Utilización directa del servicio de ambulancias</i>	18
6. <i>Productos sanitarios</i>	18
7. <i>Otros</i>	18
2.4. INFORMACIÓN I DOCUMENTACIÓN SANITARIA	19
3. DESTINATARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ASEGURADAS	20
4. FORMA DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA	21
4.1. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE	21
4.1.1. <i>Centros de urgencia</i>	21
4.1.2. <i>Domiciliaria</i>	22
4.2. ASISTENCIA EN UNO CONSULTORIO	23
4.3. ASISTENCIA SANITARIA En DOMICILIO	23
4.4. ASISTENCIA HOSPITALARIA	23
4.4.1. <i>Centros hospitalarios</i>	23
4.4.2. <i>Gastos cubiertas</i>	23

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 2 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3D80F0792ED206C258581E1AB6E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



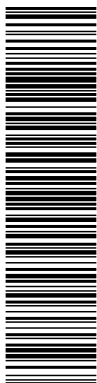
Diputació de Lleida

Recursos Humans

4.4.3. Internamientos	24
4.4.4. Regímenes especiales de internamiento	24
5. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	26
6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS AJENOS En LA ENTIDAD	29
6.1. ASISTENCIA POR URGENCIA VITAL	29
6.2. DENEGACIÓN INJUSTIFICADA DE ASISTENCIA	30
7. MEDIACIÓN	30
ANEXO - Relación de personas a asegurar	32

El presente es un documento traducido del documento original en lengua catalana. En caso de discrepancia entre el literal de los pliegos en catalán y en castellano, prima el documento original en catalán, aprobado por Junta de Govern Local de la Diputació de Lleida, en sesión 14/2026, de 27 de abril de 2026.

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 3 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallès Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA526A88F24C375CE9700BF71BF43E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y LOS ORGANISMOS, PATRONADOS Y FUNDACIONES QUE DE ELLA DEPENDEN

1. OBJETO Y AMBITO

1.1. El objeto de este contrato es prestar la asistencia sanitaria al siguiente colectivo:

El personal funcionario de la Diputación de Lleida y los sus organismos Fundación Instituto de Estudios llerdenses, Patronato de Turismo "Terres de Lleida", Organismo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Patronato de Promoción Económica, en todo lo territorio estatal, que, de acuerdo con el RD 480/1993, de 2 de abril, quedó integrado en el régimen general de la Seguridad Social, y respeto del cual, según la disposición transitoria 5, apartado 3 de la citada norma, se acordó que esta prestación se efectuase con entidades privadas, con medios propios o concertados, siempre con la intensidad y la extensión previstas en el Sistema Nacional de Salud, cuya normativa debe aplicarse supletoriamente en todo aquello que estos pliegos no prevean. En lo sucesivo, este personal será denominado como "personal integrado".

Asimismo, la asistencia sanitaria incluirá a las personas beneficiarias de este colectivo, según el Régimen General de la Seguridad Social.

Se consideran beneficiarios de los titulares (funcionarios integrados), los cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con dedos funcionarios con análoga relación de convivencia y los descendientes de 1º y 2º grado. Los beneficiarios lo serán, en tanto carezcan de asistencia sanitaria en el Sistema de la Seguridad Social.

De lo contrario, toda referencia a "personas aseguradas" se entenderá que incluye cualquier persona adherida a el seguro en virtud de este contrato, tanto sean funcionarios integrados de la Diputació o bueno, los sedes beneficiarios.

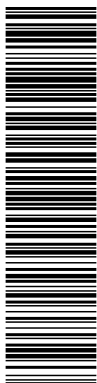
El número de asegurados total previsto es de 49, entre funcionarios integrados (33) y sus beneficiarios (16), si bueno, supeditado de la última revisión de beneficiarios que se realice previa a la formalización del contrato. Éste número podrá variar en función de incorporaciones o bajas que puedan suceder a lo largo de la vigencia del contrato. La distribución de las personas por sexo y fecha de nacimiento queda recogida en el Anexo de este pliego.

1.2. La tomadora de el seguro será la Diputació de Lérida.

1.3. La entidad aseguradora no podrá exigir ninguna tipos de copago ni franquicia.

1.4. Esta prestación debe comprender los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar y restablecer la salud de las personas aseguradas. Debe incluir las contingencias derivadas de la enfermedad común, el embarazo, el parto y el

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 4 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0782ED206C258581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

postparto, el accidente no laboral, la rehabilitación y la resto de prestaciones previstas en estos Pliegos.

1.5. Dado que los funcionarios integrados y los sedes beneficiarios legales ya están dados de alta en una póliza de asistencia sanitaria colectiva a la fecha de inicio de este contrato de seguro, serán automáticamente transferidos desde la anterior póliza. Éste colectivo por a ser traspasado, no habrá de agasajar ninguna boletín individual de adhesión ni cuestionario de salud. La compañía aseguradora no podrá exigir ninguna plazo de carencia ni la declaración de salud previa por parte de éstos, ni alegar la preexistencia de ningún tipo de enfermedad.

1.6. La Compañía adjudicataria asumirá la continuidad de aquellos tratamientos que en el momento de la adjudicación estén en curso y hasta su finalización.

Prioritariamente, y para evitar el mínimo trasiego a los usuarios, este tratamiento se realizará con los mismos cuadros médicos que se venían haciendo con la anterior póliza de asistencia sanitaria, y sólo en casos en qué no fuera posible, se propondrán otros cuadros médicos.

2. MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1. NORMAS GENERALES

2.1.1 Los medios de la entidad prestamista de la asistencia sanitaria (en adelante en lo sucesivo, la entidad adjudicataria) deben ser los siguientes:

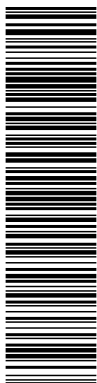
- A. Personal sanitario, facultativo y no facultativo, dependiendo de la entidad por medio de una relación de carácter laboral o que estén vinculados a ella mediante una relación de carácter civil.
- B. Centros, instalaciones o establecimientos propios de la entidad adjudicataria o que ésta concierte bajo cualquier régimen jurídico.
- C. Medios de que disponga otra entidad y que queden adscritos, por cualquier régimen jurídico, a los fines de este contrato.
- D. Los servicios asignados para la asistencia sanitaria.

2.1.2 La entidad debe disponer de todos los medios que haga constar en su catálogo de servicios. La Diputación de Lleida puede comprobar, cuando lo considere oportuno, que la entidad cumple con la obligación prevista en el párrafo anterior.

2.1.3 Los medios de la entidad deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general por la normativa sanitaria vigente, bajo la supervisión que, con igual carácter, pueda realizar la administración sanitaria competente.

Los facultativos especialistas deben tener el título reconocido, según el Real decreto 127/84, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 5 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C255B581E7A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

obtención del título de médico especialista.

Si la Diputación de Lleida tiene conocimiento del posible incumplimiento de los mencionados requisitos de carácter general, puede enterar su autoridad sanitaria competente.

2.1.4 La Diputación de Lleida puede utilizar la información proporcionada por la entidad con el fin de mejorar la gestión y la calidad de la asistencia sanitaria prestada a sus beneficiarios, según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y en la libre circulación de estos datos el resto de normativa aplicable.

2.2 CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD O CUADRO MÉDICO

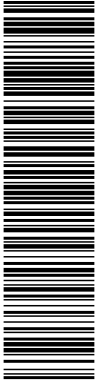
2.2.1. El catálogo de servicios de la entidad contiene la relación detallada de los medios de la entidad, y su finalidad es posibilitar que las personas aseguradas los utilicen.

El catálogo de servicios es de ámbito provincial de Lleida y, en el caso de la atención especializada, también abarcará el ámbito provincial de Barcelona.

Éste catálogo ha de incluir cómo a mínimo:

- Cartera de servicios de atención primaria y especializada y forma de acceso, desglosada por consulta externa y hospitalización.
- Relación, con dirección, teléfono y horarios de funcionamiento, de los servicios siguientes:
 - Servicios de urgencia
 - Centros hospitalarios
 - Médicos con nombre y apellidos, agrupados por especialidades
 - Comadronas
 - Fisioterapeutas con nombre y apellidos
 - Personal de enfermería con nombre y apellidos
 - Servicios de ambulancias
 - Servicio de información de la entidad
 - Otros servicios: centros de rehabilitación, radiodiagnóstico, laboratorios, etc. Tiene que haber, junto a su nombre, los nombres y apellidos de los profesionales responsables de la asistencia.
 - Cartera de servicios de urgencias domiciliarias, ambulatorias con especialistas y hospitalarias.
 - Relación exhaustiva de los medios de la entidad que necesitan la autorización previa.
- Los servicios cubiertos podrán ser de libre acceso o precisar autorización previa de la entidad aseguradora. No sin embargo esto, con carácter general habrán de ser de libre acceso las consultas de asistencia primaria, las consultas a las especialidades médicas y quirúrgicas, las consultas de urgencia y las pruebas diagnósticas básicas.

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 6 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

- El cuadro médico (personal facultativo/centros/clínicas) de la asistencia sanitaria deberá ser el mismo que el de las pólizas ordinarias privadas de la empresa aseguradora.
- En cuanto a futuras especialidades no recogidas en los presentes Pliegos y que la entidad aseguradora, a todos los efectos, ofrezca a sus asegurados, serán también de aplicación a las personas aseguradas por la póliza objeto del presente contrato.
- En más a más del que se ha indicado en los puntos anteriores, hi ha de haber la lista de los servicios de información, urgencias y ambulancias de las provincias restantes, a fin de facilitar su utilización en caso de desplazamiento de los beneficiarios.

2.2.2. La entidad adjudicataria debe editar los catálogos de servicios bajo su responsabilidad, en formato papel o aplicación informática, a partir de el inicio de la vigencia del contrato.

La Entidad adjudicataria debe disponer de una página web o aplicación informática que informe a los asegurados sobre el contenido de los catálogos de servicios correspondientes, así como un teléfono gratuito.

2.2.3. Si se produce la baja de alguno profesional en los catálogos de servicios, la entidad se obliga a reconducir al asegurado a otro profesional procurando en todo momento, la mínima afectación o molestia a los asegurados.

Si la baja se refiere a uno centro sanitario o a uno servicio hospitalario, la entidad se obliga a reconducir a los asegurados a otro centro sanitario o servicio hospitalario, procurando en todo momento, la mínima afectación o molestia a los asegurados.

Es necesario informar la Diputació de Lleida de las bajas en el catálogo de servicios, en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se produzcan. Cualquier comunicación que la entidad adjudicataria dirija con carácter generalizado a las personas aseguradas sobre altas o bajas producidas en los catálogos ha de ser depositada a la Diputació de Lleida con una antelación, en relación con la fecha prevista por enviarla, no inferior a los tres días. Si las bajas reducen un catálogo de servicios de modo que se incumplen las exigencias mínimas establecidas en este capítulo, la entidad debe completarla simultáneamente, y ha de comunicar así mismo a la Diputació de Lleida los servicios, centros o facultativos que sustituirán las bajas producidas.

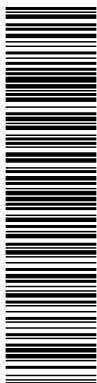
En caso de que la entidad no cumpla lo que se establece en el párrafo anterior, se obliga a asumir los gastos derivados de que los beneficiarios utilicen los servicios que presten los centros y facultativos incluidos en el último catálogo vigente.

2.3. PRESTACIONES SANITARIAS

La prestación sanitaria comprende:

- 2.3.1.** Atención primaria
- 2.3.2.** Atención especializada y hospitalización de agudos
- 2.3.3.** Atención en salud mental
- 2.3.4.** Atención sociosanitaria
- 2.3.5.** Rehabilitación

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 7 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallès Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

- 2.3.6. Prestaciones farmacéuticas
- 2.3.7. Prestaciones complementarias

Todos estos servicios han de tener el mismo contenido, cómo a mínimo, que lo establecido en la Cartera común de Servicios del Servicio Nacional de Salud, con el contenido que, en cada momento, determine la normativa sanitaria de aplicación al mismo. De modo que, las prestaciones contratadas, incluirán, como mínimo, todo el contenido establecido por los beneficiarios del Régimen General de la Seguridad Social en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, con las actualizaciones que se hayan producido y se produzcan, y las incorporaciones que se hayan realizado y se realicen por la Comunidad Autónoma de Cataluña, incluidas las ayudas y prestaciones que se deriven.

En la asistencia sanitaria que se contrata, rige el principio general de la libertad de elección de facultativos a todos los niveles entre los que figuran en el catálogo de servicios de la entidad aseguradora. A tal fin, la entidad debe asegurar, entre los facultativos que figuren en el citado catálogo, un mínimo de tres médicos de familia, tres pediatras de familia y dos facultativos por cada una de las especialidades del catálogo. Se puede elegir en cualquiera momento y sin necesidad de justificarlo, y previamente se puede solicitar una entrevista con el facultativo. La Diputación se reserva el derecho a autorizar o denegar los cambios de facultativos en cada caso durante un mismo proceso de incapacidad temporal.

Se indica a continuación, con carácter meramente enunciativo, pero no limitativo, el catálogo de prestaciones mínimas, teniendo en cuenta que para todas las posibles carencias que pudieran existir, las coberturas serán las establecidas en la Cartera común de Servicios del Servicio Nacional de Salud el catálogo de prestaciones sanitarias, complementado con la Cartera de Servicios establecida en el concierto oficial suscrito por MUFACE.

2.3.1. ATENCIÓN PRIMARIA

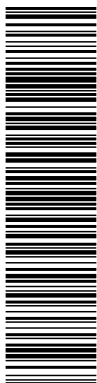
Los servicios de atención primaria han de ofrecer el diagnóstico y atención a los principales problemas de salud, asistencia sanitaria y social; y servicios de promoción de la salud, de atención preventiva, curativa y rehabilitadora, servicio de atención a domicilio, atención urgente o continuada y atención a la salud sexual y reproductiva.

Estos servicios habrán de estar dispensados por profesionales de medicina general y/o de familia, pediatría, enfermería, enfermería obstétrico-ginecológica (comadrona) y odontología.

Los servicios que han de ofrecer en el ámbito de la atención primaria son:

- Medicina de familia y/o medicina general
- El médico de familia es el profesional que atiende a los ciudadanos mayores de 15 años. Ofrece los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades, promoción de hábitos saludables y consejos sanitarios. También el servicio de atención a domicilio cuando, por motivos de nuestro estado de salud, no pueden desplazarse a la consulta y la petición de pruebas diagnósticas complementarias.

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 8 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0782ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA526A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

- **Pediatría**

El pediatra es el profesional responsable de la atención de bebés y niños hasta los 15 años.

Efectúan el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades pediátricas, los controles periódicos establecidos en la atención al bebé y al niño, tareas de prevención, vacunación y promoción de la salud.

- **Enfermería**

Aparte de las actividades propias de enfermería, este profesional ofrece soporte en el tratamiento de los problemas crónicos de salud, actividades de prevención y promoción de la salud y también atención domiciliaria.

- **Enfermería obstétrico-ginecológica**

- **Odontología**

El equipo de odontología ofrece los servicios de exodoncias, de pequeña cirugía bucal, el programa de prevención en personas diabéticas, de la mujer embarazada y el de la odontopediatría .

- **Atención comunitaria**

Tanto el médico de familia y/o médico especialista, cómo desde de la atención de enfermería deben promover la actividad física, la promoción de la alimentación saludable, la mejora de la salud sexual y reproductiva entre otras actuaciones dirigidas a mejorar el estado de salud de las personas.

- **Atención continuada y urgente**

Se habrá de prestar la atención primaria de urgencia a las personas de cualquiera edad, de forma continuada las 24 horas al día todos los días de al año, mediante la atención médica y de enfermería, en régimen de ambulatorio o en el domicilio del paciente.

En las zonas rurales, la atención primaria a nivel de ambulatorio, domiciliario y de urgencias podrá prestarse por los servicios de atención primaria de la red sanitaria pública.

2.3.2. ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN DE AGUDOS

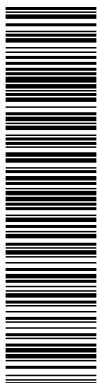
La atención especializada y hospitalaria incluye las actividades asistenciales diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados, así como las de prevención que requieran la intervención de médicos especialistas.

La atención especializada compran:

- Atención especializada ambulatoria (consultas externas)
- Internamente (hospitalización)
- Urgencias
- Hospital de día
- Hospitalización domiciliaria
- Intervenciones quirúrgicas con ingreso o sin
- Pruebas diagnósticas y terapéuticas

El Catálogo de Servicios de la Entidad adjudicataria será equiparable al Sistema Nacional de Salud y, en todo caso, comprenderá las siguientes modalidades:

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 9 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

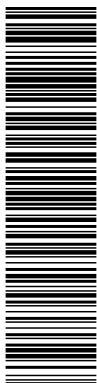
Especialidades en consultas externas o en centros ambulatorios:

Alergología
Análisis clínicas
Angiología y Cirugía vascular
Aparato digestivo
Cardiología
Cirugía cardiovascular
Cirugía general y de el aparato digestivo
Cirugía maxilofacial
Cirugía ortopédica y traumatología
Cirugía pediátrica
Cirugía plástica y reparadora
Cirugía torácica
Dermatología médica-quirúrgica
Endocrinología y nutrición
Estomatología
Farmacia hospitalaria
Ginecología y Obstetricia
Reproducción Asistida
Hematología y Hemoterapia
Medicina Física y Rehabilitación
Medicina interna
Medicina Nuclear
Nefrología
Neurocirugía
Neumología
Neurofisiología Clínica
Neurología
Oftalmología
Oncología Médica
Oncología Radioterápica
Otorrinolaringología
Psiquiatría
Psicología
Pediatría
Podología
Radiodiagnóstico
Reumatología
Urología

Especialidades en hospitalización:

Alergología
Análisis clínicas
Anatomía patológica
Angiología y Cirugía vascular
Aparato digestivo y Veneorología

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 10 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO
 ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59BB61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



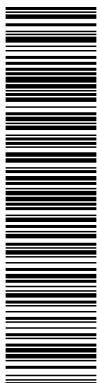
Diputació de Lleida

Recursos Humans

Cardiologia
Cirurgia cardiovascular
Cirurgia general y Aparato digestivo
Cirurgia maxilofacial
Cirurgia ortopédica y traumatología
Cirurgia pediátrica
Cirurgia plástica y reparadora
Cirurgia torácica
Dermatología médica-quirúrgica
Endocrinología y nutrición
Farmacia hospitalaria
Ginecología y Obstetricia
Hematología
Microbiología y parasitología
Medicina intensiva/UCI
Medicina Física y Rehabilitación
Medicina interna
Medicina Nuclear
Nefrología
Neurocirugía
Neumología
Neurofisiología Clínica
Neurología
Oftalmología
Oncología Médica
Oncología Radioterápica
Otorrinolaringología
Pediatría
Psiquiatria
Radiodiagnóstico
Reumatología
Urología

Especialidades en urgencias hospitalarias :

Análisis clínicas
Anestesia y Reanimación/URPA
Angiología y Cirugía vascular
Aparato digestivo
Cardiología
Cirurgia cardiovascular
Cirurgia general y Aparato digestivo
Cirurgia maxilofacial
Cirurgia ortopédica y traumatología
Cirurgia pediátrica
Ginecología y Obstetricia
Hematología y hemoterapia
Medicina intensiva/UCI
Medicina interna



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E42599AE962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59BB61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1



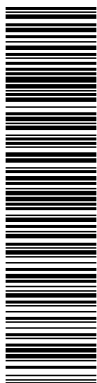
Diputació de Lleida

Recursos Humans

Nefrologia
Neurocirurgia
Oftalmologia
Otorrinolaringologia
Pediatria
Psiquiatria
Radiodiagnòstic
Urologia

Especificaciones, medios de diagnóstico, medios terapéuticos y unidades funcionales segundos especialidad y/o servicios :

Alergología	Pruebas alérgicas
Análisis clínicas y biológicas	Inmunología Bioquímica Hematología Inmunología
	Microbiología Parasitología Endocrinología Estudios hormonales Estudios serológicos Genética/Citogenética Genética molecular
Anatomía patológica	Biopsias Citologías PAAF
Aparato digestivo	Endoscopia/ Fibroendoscopia Manometrías y PH-metría Cápsula endoscópica Gastroscopia Colonoscopia
Cardiología, angiología y cirugía vascular	Electrofisiología cardíaca/ Marcapasos Desfibrilador implantable Ablación/cardioversión Hemodinámica diagnóstica y terapéutica Coronariografía Angiografía Ecografía Electrocardiografía Doppler cardiológico Ecocardiografía Eco doppler Ergometría (prueba de esfuerzo) Holter Arteriografía digital
Cirugía general y digestiva	Laparoscopia



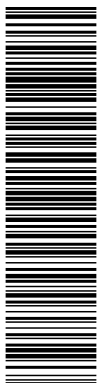
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E17AB6E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

Ginecologia y Obstetricia	Ecografía ginecológica Ecografía obstétrica Monitorización fetal Diagnóstico prenatal Obstetricia de alto riesgo Amniocentesis Colposcopias IVE Ligadura de trompas
Hematología	Hospital de día
Medicina Nuclear	Radioisótopos/ Gammagrafía PET-TC
Nefrología	Hemodiálisis y diálisis peritoneal domiciliar y en hospitalización
Neurocirugía	Cirugía estereotáctica
Neurología/Neurofisiología clínica	Potenciales evocados EMG
	Unidad del sueño Electroencefalograma Electromiografía Polisomnografía Electroencefalografía
Oncología médica	Hospital de día Quimioterapia ambulatoria (incluyendo medicación) Quimioterapia Cobaltoterapia Inmunoterapia
Pediatría	Neonatología
Neumología	Broncoscopias Espirometrías Endoscopia respiratoria
Psiquiatría y Psicología	Unidad de desintoxicación Hospital de día Unidad de trastornos alimentarios
Planificación familiar	Consejo genético
Neurología y Neurofisiología Clínica	Potenciales evocados Unidad del sueño
Oftalmología	Angiofluoresceingrafía y otros estudios
Oncología Médica	Hospital de día
Otorrinolaringología	Rehabilitación vestibular



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



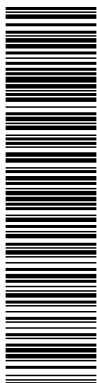
Diputació de Lleida

Recursos Humans

Radiodiagnòstic	Radiologia convencional Ecografia/Doppler Mamografia TC RNM Densitometria ósea Radiologia intervencionista Angiografia digital Gama càmera
Radioterapia	Radiumterapia Isòtops radioactius Braquiterapia Acelerador lineal
Rehabilitació i fisioteràpia	Fisioteràpia general Logopèdia Rehabilitació cardíaca Rehabilitació del sòcol pelvico Unitat de atenció temprana
Trasplantes	Corazón Córnea Hígado Médula ósea Páncreas Pulmón Riñón
Urologia	Litotricia Láser Verde Vasectomia Endoscopia
Unidad de quemados	
Unidad de lesionados medulares	
Unidad de daño cerebral	
Unidad del sueño	
Unidad del dolor	

- Otros técnicas de diagnóstico: Audiometría y otros estudios de la audición o trastornos del equilibrio (videonistagmografía , posturografia ...), reflexograma aquiles lesionado , videonistagmografía computada, estudios de cálculos renales por prescripción facultativa, PET, estudio de apnea y otras pruebas o estudios funcionales necesarios para el diagnóstico prescrito por uno facultativo de las especialidades descritas a el apartado anterior. Los medios, elementos o productos farmacéuticos necesarios para realizar las técnicas diagnósticas, cómo ahora medios de contraste, laxantes drásticos o otros, habrán de ser facilitados por la entidad adjudicataria ya su cargo.

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 14 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA526A88F24C375CE9700BF71BF3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

- Otros medios de tratamiento: electrología (rayos ultravioleta, rayos infrarrojos, onda corta, diatermia, microondas, ultrasonido), fisioterapia (cinesiterapia, mecanoterapia, termoterapia, hidroterapia en los centros de rehabilitación, masoterapia), hemoterapia, oxígeno y ventiloterapia, neumotórax artificial y otros medios de tratamiento electrónico, rayo láser, tratamiento de placa de descarga (síndrome de articulación temporomaxilar acentuada), tratamientos complejos del cáncer (cirugía con intención curativa del cáncer de esófago, cirugía con intención órganos pélvicos, cirugía radioguiada, cirugía de las metástasis hepáticas, radiocirugía del sistema nervioso central y extracraneal), cirugía torácica (videotoracoscopias diagnósticas y terapéuticas, tratamientos endoscópicos paliativos en cáncer de pulmón y tumores traqueales y bronquiales).

Aquellos futuros nuevos medios no recogidos en la relación anterior y que la entidad adjudicataria, a todos los efectos, ofrezca a sus asegurados en los pólizas ordinarias similares a las contratadas por la Diputación de Lleida, serán también de aplicación a las personas aseguradas.

2.3.3. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención a la salud mental ha de priorizar la inserción a la comunidad y combina diversas posibilidades de atención en el ámbito ambulatorio, comunitario de rehabilitación, de internamiento y de atención a las adicciones, teniendo en cuenta las necesidades de las personas enfermas y de sus familias.

Ha de ser una atención interdisciplinar, con equipos formados por profesionales de la psiquiatría, la psicología, la enfermería, entre otros. La atención en salud mental comprende:

- Atención especializada ambulatoria psiquiátrica y psicológica (consultas externas)
- Atención ambulatoria de adicciones
- Internamente (hospitalización psiquiátrica)
- Urgencias
- Hospital de día

2.3.4. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

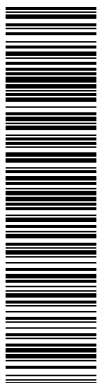
La atención socio sanitaria comprende el conjunto de cuidados destinadas a aquellas personas enfermas, generalmente con carácter crónico. Incluye la atención a las personas con demencia, la atención a las personas con enfermedad neurológica que puede cursar con discapacidad, la atención a la gente grande y la atención a las personas con enfermedad avanzada terminal y los cuidados paliativos.

Dispositivos asistenciales:

- Ingreso unidades de convalecencia y paliativos
- Atención geriátrica
- Atención trastornos cognitivos
- Programa PADES (atención domiciliaria)

2.3.5. REHABILITACIÓN

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 15 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3D80F0792ED206C256581E1A86E42599AE962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

La rehabilitación comprende actividades educativas, preventivas y rehabilitadoras, ayudas técnicas y fármacos, encaminados a facilitar, mantener o devolver el mayor grado de capacidad funcional e independencia posible del individuo según la causa y su estado funcional.

Las actividades de rehabilitación las llevan a cabo equipos multidisciplinares que actúan bajo la responsabilidad de un médico especialista en medicina física y rehabilitación, e incluyen la aplicación de todas las técnicas que procedan en cada caso. Los profesionales que los componen actúan de forma coordinada entre ellos y con las profesionales del entorno asistencial del equipo.

El médico especialista en medicina física y rehabilitación establecerá la pauta terapéutica y la modalidad de rehabilitación, que podrá ser ambulatoria o domiciliaria.

2.3.6. PRESTACIONES FARMACÉUTICAS

La aseguradora se hará cargo íntegramente de la prestación farmacéutica referida a medicación, fórmulas magistrales, contrastes para la realización de pruebas de diagnóstico, especialidades, incluida la necesaria para la administración de radioterapia y quimioterapia oncológica, material efectos y accesorios farmacéuticos para su administración, que hayan de suministrarse durante los internamientos ambulatorios, hospitalarios, hospitalarios a domicilio, asistencia a centros de urgencia, hemodiálisis realizada en hospital o a domicilio, a los asegurados y los sedes beneficiarios, siempre que éstos hayan sido prescritos por los facultativos o los centros hospitalarios incluidos en el Catálogo de servicios de la aseguradora y conforme al Sistema Nacional de Salud.

La compañía debe garantizar, en todo caso, el acceso a los medios que en cada nivel asistencial exige la Cartera de Servicios establecida en el concierto entre MUFACE y las compañías aseguradoras privadas y el Sistema Nacional de Salud.

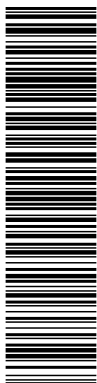
Se excluyen los medicamentos sin cupón precinto y que no requieran de personal especializado para su administración, salvo durante los internamientos, que será suministrado al interesado con cargo a la entidad aseguradora.

Las prescripciones de los funcionarios integrados, se han de hacer en las recetas oficiales de la Diputación de Lleida que se entreguen a los titulares en talonarios. La entidad adjudicataria ha de promover que los datos de identificación de sus facultativos (nombre y dos apellidos, número de colegiado y provincia) consten en las recetas por medio de un sello.

Los funcionarios integrados deben adquirirlos en las oficinas de farmacia, de acuerdo con las normas establecidas por la Diputación de Lleida en cuanto a la prestación farmacéutica.

Si en el proceso de revisión de la facturación de recetas que haga la Diputació de Lleida se detectan prescripciones de medicamentos y de productos sanitarios hechas, excepcionalmente, en sus recetas oficiales, aunque según lo que establecen varias cláusulas de este contrato deberían haber ido a cargo de la entidad adjudicataria, la Diputación de Lleida debe informar detalladamente y previamente a la entidad de las prescripciones detectadas y debe correspondiente a la cantidad que, en cada caso, la

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 16 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D8F0782ED206C258581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

Diputació de Lleida haya asumido indebidamente, segundos la normativa reguladora de la prestación farmacéutica, en el pago mensual que corresponda de las cuotas a abonar por la entidad, según las cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

2.3.7. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Tarjeta de asistencia sanitaria

Para prestar asistencia médica, la entidad adjudicataria deberá facilitar, directamente, a las personas aseguradas, la tarjeta de asistencia sanitaria personal correspondiente, que, en soporte de plástico y con banda magnética o microchip, ha de contener los datos siguientes: denominación del documento, datos de la entidad aseguradora, número personal de afiliación, apellidos, nombre, y datos necesarios para dar la prestación correspondiente. Éste documento puede ser sustituido o completado en los casos que indique la propia entidad (desplazamientos, remesa a especialistas, remesa a centros hospitalarios ajenos al cuadro asistencial, etc.) por el documento o medio que se considere más conveniente. Bajo ninguna circunstancia se pueden cobrar cantidades adicionales a las personas aseguradas por el uso de cualquiera de los servicios de la entidad de este contrato, y es suficiente presentar la tarjeta o los documentos que se indican a continuación.

En los casos que, por razones de urgencia en la petición de atención, no sea posible aportar esta documentación, el beneficiario debe identificarse con su DNI o cualquiera otro medio que permita identificarlo. Los cheques, talonarios o otros documentos de remesa a especialidades, ingresos, pruebas, tratamientos, etc. corren a cargo de la entidad y se han de poner a disposición de los facultativos del catálogo de servicios sin ningún coste para la Diputación de Lleida.

La envío de la tarjeta a los asegurados se habrá de realizar, cómo a máximo, durante el primer mes de vigencia de este contrato. Para las posteriores incorporaciones, la tarjeta se enviará, como máximo, durante los primeros 15 días de alta de la persona interesada.

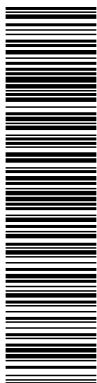
Mientras las personas aseguradas no dispongan de la citada tarjeta sanitaria, la entidad adjudicataria habrá de facilitar inmediatamente y directamente, la documentación provisional para que la persona asegurada pueda hacer uso de los servicios de la póliza contratada.

2. Desplazamientos por viaje

La aseguradora se compromete por sí misma o por medio concertado a prestar la asistencia sanitaria con motivo de enfermedad aguda o crónica agudizada y urgencias de atención primaria y especializada en los casos de desplazamiento temporal a la resto del territorio estatal, a los países de la Unión Europea y a la resto de países por a los cuales hay haya un convenio de prestación recíproca segundos la normativa del régimen general de la Seguridad Social. En éstos la persona asegurada debe pedir a la entidad aseguradora la documentación correspondiente de desplazamiento y deben cumplir las normas que se indican antes de empezar el viaje.

En cualquier caso, la asistencia al extranjero por desplazamientos, se ajustará a la

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 17 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C25B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E598B1154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

directiva 2011/24/UE del Parlament Europeu i del Consejo de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicació de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza.

En cualquier lugar del mundo, excepto en territorio nacional, la persona asegurada tendrá derecho a las siguientes prestaciones hasta los límites y con las condiciones establecidas por la entidad aseguradora en su propuesta, que deberán contener como mínimo los siguientes:

- Cobertura de gastos médicas, farmacéuticas o de hospitalización con un límite de 3 0.000 euros por asegurado o beneficiario.
- Traslados de personas enfermas o heridas.
- Traslados en caso de muerte.

3. Prestaciones ortoprotésicas

Implante quirúrgico : Producto sanitario diseñado para ser implantado total o parcialmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y destinada a permanecer allí después de la intervención.

Será íntegramente con cargo a la aseguradora, que se encargará de todo el proceso de prescripción, elaboración, implantación, mantenimiento y renovación.

Se incluyen expresamente todos los implantes indicados a el anexo VI apartado 6 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización.

Está también incluida la implantación y suministro de lentes intraoculares precisas para los tratamientos e intervenciones oftalmológicas que deban ser cubiertas por la aseguradora en base a lo establecido en el Sistema Nacional de Salud.

Orto rótesis externa : Producto sanitario no implantable que requiere una elaboración o adaptación individualizada al usuario o un ajuste básico y que, dirigido a sustituir total o parcialmente un órgano a una estructura corporal o su función, no necesita de implantación quirúrgica en el paciente.

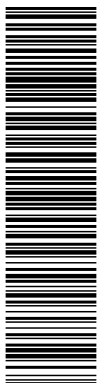
Se incluyen expresamente todos los indicados en el Anexo VI apartado 7 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Comprende los siguientes tipos:

- **Prótesis externa** : Ortoprótisis externa dirigida a sustituir total o parcialmente un órgano o una estructura corporal o su función.
- **Sillas de ruedas** : Vehículo individual para favorecer el traslado de personas que han perdido, de forma permanente total o parcialmente, la capacidad para la deambulación y que se ha adecuado a su grado de discapacidad.
- **Ortesis** : Ortoprótisis externa que va destinada a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.
- **Ortoprótisis especial** : Ortoprótisis externa que modifica o sustituye una función corporal o facilita la deambulación de personas con movilidad reducida de forma permanente, que no puede considerarse incluida en los apartados anteriores.

Las prótesis externas, sillas de ruedas, ortosis y orto prótesis, que figuran en los apartados 7, 8, 9 y 10 del anexo VI apartado 7 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre la cartera de servicios comunes del Suyo Nacional de Salud y el

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 18 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C258581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

procedimiento para la aseguradora, siempre atendiendo a las necesidades del paciente.

El acceso a la prestación ortoprotésica se hará, garantizando las necesidades sanitarias de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

No sin embargo, los implantes quirúrgicos y las prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y ortoprótesis especiales serán a cargo de la Compañía aseguradora siempre que la prótesis o implant sea necesario en una intervención quirúrgica, o se necesite durante el internamiento clínico. Asimismo, la Compañía Aseguradora se encargará de la prescripción, elaboración y/o adaptación de las ortoprótesis externas necesarias para el Asegurado.

4. Transporte sanitario

Comprende el traslado de enfermos desde del sede domicilio habitual al centro correspondiente del cuadro asistencial, en situaciones de urgencia, para recibir tratamientos especiales, como hemodiálisis y otros, y aquellas en qué, segundos el parecer del facultativo, la imposibilidad física de el interesado o otros causas médicas le impidan utilizar transporte ordinario. Todas las gastos son a cargo de la entidad, tanto por ir cómo por volver. En todos los casos es necesaria la prescripción escrita del médico de la entidad, en la que debe indicar la necesidad de traslado con medios especiales. En ninguna caso se consideran los transportes públicos colectivos cómo a medios especiales. Los desplazamientos de menores de quince años dan derecho a percibir los gastos de transporte del acompañante.

5. Utilización directa del servicio de ambulancias

En los casos de urgencia en qué no es posible comunicar con los servicios de urgencias o de ambulancias de la entidad y no es adecuada otra alternativa, la persona asegurada puede solicitar directamente al servicio de ambulancias existente en la localidad que trasladen el enfermo al servicio de urgencias de la entidad al cual esté adscrito. La entidad debe asumir o reintegrar sus gastos.

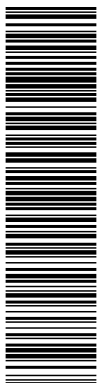
6. Productos sanitarios

Sin perjudicar las obligaciones señaladas en otras cláusulas de este contrato, correrán a cargo de la entidad y serán suministrados a las personas aseguradas los siguientes productos sanitarios:

- Los dispositivos intrauterinos (DIU).
- Los productos implantables destinados a ejercer uno efecto biológico o a ser absorbidos total o parcialmente y que hayan sido elaborados a base de sal sódica del ácido hialurónico.
- Las jeringuillas autoinyectables de insulina o otros sistemas no precargados para su administración, así como el material fungible de las bombas de insulina.
- Los papeles reactivos por medir la glucemia, glucosuria y combinadas glucosa/cuerpos cetónicos en los pacientes diabéticos.

7. Otros

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 19 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0782ED206C256581E1AB6E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

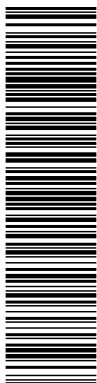
La entidad aseguradora debe hacerse cargo de los gastos de hospitalización y de tratamiento, por prescripción facultativa del especialista de su cuadro asistencial, en los casos de técnicas de desintoxicación, deshabitación y recuperación de procesos de drogadicción y adicción a fármacos y también del apoyo psiquiátrico y psicológico que se requiera para las personas.

2.4. INFORMACIÓN I DOCUMENTACIÓN SANITARIA

La entidad aseguradora debe facilitar los medios de información y documentación sanitaria a las personas aseguradas por el que hace a los derechos y deberes sobre la prestación sanitaria, y se ha de ocupar activamente que los profesionales y centros sanitarios incluidos en su catálogo de servicios cumplan las obligaciones que se recogen en este contrato y de forma especial las siguientes:

- Salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; en la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente, así como el cumplimiento de la Ley según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente, en relación con la información y documentación sanitaria relativa a los beneficiarios de la asistencia sanitaria.
- Recibir información veraz y contrastada de su enfermedad y de las posibilidades de tratamiento y recuperación, en las que debe incluirse un diagnóstico, un pronóstico y unas alternativas de tratamiento.
- Obtener el consentimiento oportuno de los interesados en cuanto a los tratamientos, técnicas de diagnóstico e intervenciones que puedan suponer algún tipo de riesgo, así como de las posibles consecuencias y resultados que se podrían derivar, salvo en los siguientes casos:
 - Cuando la no intervención suponga un riesgo para la salud pública.
 - Cuando no estén capacitados por tomar decisiones, en este caso el derecho corresponde a los familiares o parientes.
 - Cuando la urgencia no permita demoras, cuando se puedan producir lesiones irreversibles o cuando pueda existir peligro de muerte.
- Solicitar opiniones sobre la enfermedad a otros facultativos del catálogo para contrastar sus causas y tratamientos recomendados.
- Requerir a los centros que rellenen el informe de alta al finalizar su estancia en una institución hospitalaria o el informe de consulta externa en atención especializada. El informe de alta se adaptará a lo que la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de septiembre de 1984 establece ya otras disposiciones que se aplican a hospitales públicos, conteniendo, en todo caso, el siguiente conjunto mínimo básico de datos:
 - Datos de afiliación del usuario
 - Motivo de consulta
 - Valoración al inicio del tratamiento
 - Resultado de la anamnesis y la exploración clínica
 - Resultado de las pruebas complementarias practicadas
 - Orientación diagnóstica
 - Tratamiento. Procedimientos practicados y recomendaciones terapéuticas

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 20 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0782ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

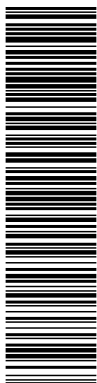
- Fecha del comienzo del proceso y fecha de alta
- Número legible y firma del facultativo responsable
- El informe de alta será entregado en mano al paciente o, si el médico responsable lo indica, al familiar o tutor legal en el momento en que se produzca el alta del centro sanitario. Asimismo, se le dará una copia para entregarla al médico responsable del seguimiento del paciente en el ámbito extrahospitalario
- Otra copia del informe de alta debe quedar archivada en la historia clínica
- Requerir el desarrollo de un dispositivo de información en centros propios y concertados que permita conocer los servicios prestados, así como los procesos atendidos. Por eso se deben establecer el registro y la codificación de las variables que forman el conjunto mínimo básico de datos (CMBD) en el alta hospitalaria de los pacientes ingresados.
- Cumplimentar los informes médicos necesarios para valorar y conceder, en su caso, las licencias por enfermedad o accidente no profesional de los funcionarios integrados, así como aquellos informes que sean necesarios para acreditar las situaciones de embarazo, parto o maternidad de este colectivo.
- Requerir a los facultativos ya los centros de su catálogo de servicios que, bajo las condiciones y el régimen que establezca la Diputación de Lleida a tal fin, realicen los informes, exploraciones o pruebas de diagnóstico a los titulares para valorar sus incapacidades, en el caso de los funcionarios integrados.
- Expedir informes de baja, alta, continuidad y todos los informes o documentos clínicos necesarios para su continuidad, e informes o documentos relacionados con los trámites de su incapacidad laboral, en el caso de los funcionarios integrados.
- Obtener copia, a petición del interesado, del historial clínico o de determinados datos contenidos en la copia, sin perjuicio de que se conserven en el centro sanitario correspondiente.
- Continuar, en caso de resolución del contrato con la Diputación de Lleida por causas imputables a la entidad aseguradora, con los tratamientos, internamientos, diagnósticos, técnicas de rehabilitación y cualquier otra prestación que se haya iniciado durante la vigencia del contrato hasta la fecha de adjudicación del nuevo contrato o del alta hospitalaria o médica en caso de que estas últimas fechas sean anteriores.
- En caso de baja del facultativo del cuadro médico asistencial, deberá entregarse al beneficiario el historial clínico.
- Ser tratado con dignidad y eficiencia al recibir las prestaciones contenidas en estos Pliegos, asegurando en todo momento que se apliquen las técnicas, conocimientos e instrumentos que los avances de la ciencia médica produzcan, a fin de asegurar la salud, el bienestar y la calidad de vida de los asegurados y de sus beneficiarios.

3. DESTINATARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ASEGURADAS

3.1. La entidad aseguradora debe dar asistencia sanitaria a todo el personal integrado a que se refiere la cláusula 1.1. de este Pliego ya sus beneficiarios, todo esto de acuerdo con lo que establece la cláusula 1.

3.2. La situación de alta se tendrá en cuenta cuando la Diputació de Lleida dé de alta en personal afectado a la entidad aseguradora. En ninguna caso la entidad aseguradora dará

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 21 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

de alta directament al personal.

El personal dado de alta a la Entidad por la Diputació podrà ser:

- Titular cuando reúne los requisitos de ser funcionario integrado.
- Beneficiario cuando es dado de alta en la Entidad por dependencia de un Titular.

El reconocimiento de la condición de persona beneficiaria corresponde a la Diputació de Lérida. Dicha condición debe acreditarse ante la Diputación de Lleida y se exigirán los mismos requisitos que los previstos para el régimen general de la Seguridad Social.

3.3. El derecho a la asistencia y la obligación correlativa por a la entidad se inicia el día en qué la persona titular y los sedes beneficiarios sean dados de alta por la Diputació de Lleida y, en ningún caso, tendrán plazo de carencia para percibir la prestación.

En los casos de adopción y de acogida legal, el alta tiene sitio a partir del momento en que se acredite ante la Diputación la mencionada adopción o acogimiento. La Diputación de Lleida debe autorizar los casos de acogimiento individualmente para que se incluyan como beneficiarios.

En todos los casos, los efectos económicos de el alta a la entidad se han de computar a partir del mes del día del alta.

3.4. Los derechos de las personas titulares y beneficiarias se extinguen, en todo caso, en la fecha en la que la Diputación de Lleida comunique la baja a la entidad adjudicataria; los efectos económicos se extinguen en el mes en que se ha producido la baja.

Las bajas no supondrán ninguna derecho a indemnización a favor del contratista.

3.5. La entidad aseguradora se ha de hacer cargo de la prestación de la asistencia sanitaria de aquellos asegurados, su viudo o viuda, y de sus beneficiarios en caso de fallecimiento del titular durante la vigencia del contrato en las mismas condiciones.

3.6 La entidad aseguradora no podrá anular ninguna póliza, sin la autorización de la Diputación de Lleida, tampoco por motivos de edad o uso de las prestaciones.

4. FORMA DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA

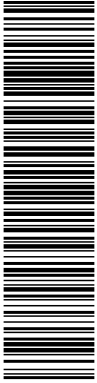
4.1. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE

Se prestará las 24 horas del día durante todo el año a los asegurados ya sus beneficiarios de cualquier edad y condición mediante la atención médica y de enfermería en centros de urgencias o en el domicilio del paciente, en los casos en que su situación lo requiera, sin que en ninguna caso el número de centros de urgencias sea inferior a 1.

4.1.1. Centros de urgencia

Se define la atención de urgencia como aquella que garantiza la atención inmediata y continuada de cualquier emergencia sanitaria, tanto actuando directamente sobre el paciente hasta que se resuelva definitivamente, como si es garantizando su traslado en

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 22 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallès Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

las mejores condiciones posibles a uno otro centro propio o concertado. Es necesario contar con los recursos humanos y materiales necesarios para que se cumpla adecuadamente su función y debe prestarse a los centros hospitalarios o de urgencias que se indiquen en el catálogo de servicios de la entidad.

El servicio de urgencias, además de contar con los médicos de guardia, el personal sanitario auxiliar necesario y los quirófanos correspondientes, tendrá los siguientes dispositivos: sala de tizas, departamento de esterilización, equipo de radiología, laboratorio para análisis clínicos y hematología (banco de sangre), incubadora portátil, electrocardiógrafo, aparatos de medición de la presión arterial, sala de toma de oxígeno, de aspiración y de óxido nitroso, hipofaringoscopia , instrumental por a traqueotomía, tubos entotraqueales , respirador automático, resucitador con marcapasos, instrumental por a broncoscopia de urgencia (broncofibroscopia), gastroscopio, rectoscopio y depósito de farmacia con medicación para urgencia, que correrá a cargo de la entidad.

Asimismo , ha de disponer de una unidad de cuidados intensivos y de coronarias que disponga del instrumental siguiente: electroencefalógrafo, ecoencefalógrafo , aparatos de medición de la presión venosa central, equipo de oxígeno, monitor de hemodiálisis, unidad de respiración portátil o respirador universal y unidad móvil para reanimación y control cardíaco que también debe tener una pantalla oscilable o cópsica , alarm desfibrilador , marcapasos, registrador de todas las curvas y fenómenos visibles sobre la pantalla del monitor (derivaciones ECG, pulso periférico, ECC), fibroendoscopio , esofagofibroscopio , proctoscopio , etc.

En el caso de los funcionarios integrados y de sus beneficiarios, éstos podrán dirigirse directamente a los centros de urgencias del catálogo o de la Seguridad Social por a recibir asistencia sanitaria:

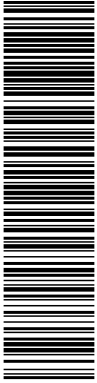
- a) En los casos de necesitar asistencia urgente de carácter ambulatorio.
- b) En los casos de necesitar asistencia urgente. Si de la asistencia prestada inicialmente se dedujera la necesidad de internamiento, el centro de urgencia gestionará el que sea necesario, así cómo la intervención o el tratamiento necesario dentro los cuadros de la entidad. Si el centro de urgencias establece el internamiento en uno centro ajeno o la intervención de un facultativo ajeno, la entidad debe asumir el total de los gastos. El centro de urgencias debe notificarlo inmediatamente a la entidad, sin perjuicio de que el asegurado o un familiar lo comuniquen a la entidad en el plazo de los diez días hábiles siguientes.
- c) En casos de urgencia , los beneficiarios de la asistencia sanitaria podrán dirigirse al centro de la seguridad social correspondiente siendo los costes económicos a cargo de la entidad aseguradora.

4.1.2. Domiciliaria

El beneficiario de la asistencia que la necesite con carácter urgente, debe pedirlo al servicio de urgencias que figure en el catálogo de servicios de la entidad, el cual deberá tener los medios materiales y humanos adecuados para atender estas contingencias.

Recibimiento una petición de asistencia, el servicio mismo ha de hacer el que sea necesario porque sea prestada por el facultativo y con los medios idóneos en cada caso, gestionando, en su caso, el traslado del enfermo y el ingreso en un centro adecuado.

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 23 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

4.2. ASISTENCIA EN UNO CONSULTORIO

El beneficiario debe dirigirse directamente al facultativo elegido de atención primaria y especializada por recibir la asistencia que necesite, sin más requisitos que acreditar su condición y presentar la tarjeta de asistencia sanitaria personal.

El uso de técnicas quirúrgicas especializadas, tratamientos especiales o visita a especialistas consultores han de ser prescritas por el especialista del catálogo por escrito. Asimismo, la utilización de cualquier medio de diagnóstico o tratamiento concertado debe ser prescrita por un facultativo del catálogo de la entidad. Todos los elementos necesarios para realizar las pruebas de diagnóstico corren a cargo de la entidad.

La visita a un especialista que no figure en el catálogo debe ser formulada por escrito por un facultativo del catálogo, en el que exponga las causas médicas que lo justifiquen. El asegurado lo ha de comunicar a las oficinas de la entidad antes de hacer la consulta y debe requerir la autorización oportuna, la cual concederá o denegará por escrito el mismo día o el primero día hábil siguiente a la petición. En caso que se deniegue, se ha de indicar expresamente el facultativo al que puede acudir el asegurado.

4.3. ASISTENCIA SANITARIA En DOMICILIO

Los profesionales sanitarios de atención primaria han de prestar la asistencia domiciliaria cuando el paciente no pueda desplazarse a la consulta externa a causa de su enfermedad.

En cuanto a la atención especializada, es necesaria la prescripción escrita previa del médico de atención primaria para que un facultativo especialista preste la asistencia domiciliaria. En todo caso, el especialista informará al médico al que solicita la interconsulta sobre la orientación diagnóstica y terapéutica del caso.

En los casos de asistencia domiciliaria de urgencia ambulatoria en las zonas rurales, de funcionarios integrados y de sus beneficiarios, la Entidad estará obligada a abonar al facultativo que inicialmente haya prestado el servicio al beneficiario, la cuantía correspondiente a dicho servicio.

4.4. ASISTENCIA HOSPITALARIA

4.4.1. Centros hospitalarios

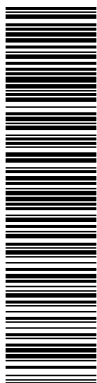
La asistencia en internamiento debe prestarse en los centros asistenciales que figuren en el catálogo de servicios sanitarios de la entidad, que en ningún caso pueden ser en número inferior a tres en la Provincia de Lleida.

El ingreso en uno hospital necesita :

- a) La prescripción de el ingreso hecha por uno médico de la entidad, con indicación del centro.
- b) La autorización de la prescripción hecha por la entidad.
- c) La presentación al centro de la prescripción autorizada por la entidad.

4.4.2. Gastos cubiertas

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 24 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

La entitat cobre totes les gestions produïdes durant la hospitalització del pacient, des de l'ingrés fins a l'alta hospitalària, en el qual s'inclou:

- La realització de les proves i les proves diagnòstiques, i la aplicació de les tractaments o procediments terapèutics que necessita el pacient, tant per la patologia atesa com per qualsevol altra intercurrent diferent del procés principal que motivà l'ingrés
- El tractament de les possibles complicacions que es presenten a lo llarg de tot el procés assistencial
- Tractaments addicionals que el pacient pugui requerir, tals com: diàlisi, rehabilitació, etc.
- Tractament farmacològic, gasos medicinals, material fungible i productes sanitaris necessaris
- Els medicaments emprats en quimioteràpia intravenosa o intravesical administrats als pacients atesos en les unitats funcionals de quimioteràpia dels serveis de oncologia mèdica
- Cuidats
- Alimentació segons la dieta prescrita
- Alimentació parenteral i enteral
- Assistència per equip mèdic especialitzat, infermeria i personal auxiliar sanitari
- Estades en una habitació individual, en la qual s'inclouen serveis hotelers bàsics directament relacionats amb la hospitalització
- Estades en la UCI

4.4.3. Internaments

Les internaments es realitzaran en habitació individual amb servei de bany i llit amb acompanyant, proporcionant a l'entitat una de nivell superior quan el tipus indicat no estigui disponible.

La permanència en règim de hospitalització depèn de si, segons criteri mèdic, és necessari quedar-se amb ella o no.

Un metge de l'entitat ha de prescriure les internaments i ha de indicar el centre d'ingrés entre els que estan a la llista de serveis, amb l'autorització de l'entitat.

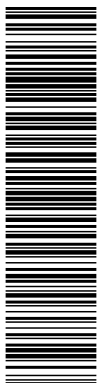
Quan, a pesar de disposar l'entitat de facultatius en la seva llista, l'ingrés en un centre sanitari i concertat és indicat per un metge ajèner a l'entitat, sense haver urgència, ha de sol·licitar-se l'autorització prèvia, que podrà concedir-se si s'aprecien causes objectives. Els honoraris dels facultatius correran a càrrec del assegurat.

Quan el facultatiu de l'entitat prescriu l'internament en un centre ajèner, exposarà les causes mèdiques que ho justifiquen al propi volant de prescripció d'ingrés, que ha de entregar prèviament al pacient; l'assegurat ha de demanar l'autorització oportuna a les oficines de l'entitat, que emetran la conformitat o la denegació el mateix dia o el primer dia hàbil següent i també per escrit, i han de expressar una solució alternativa si la decisió és denegar-la.

4.4.4. Règimens especials d'internament

El règim d'internament del malalt en centre assistencial es cobreix en els casos

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 25 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27
ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27	



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C255581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

señalados y abajo las condiciones mencionadas y las que se especifican a continuación:

a) **Hospitalización por enfermedad** . Conviene hacerla cuando la naturaleza, el tratamiento o el diagnóstico de la enfermedad lo exija, y fines que se produzca el alta hospitalaria que el médico del catálogo determine. Los internamientos por enfermedades infectocontagiosas se realizarán en los centros y con las condiciones que establezca la legislación vigente. La permanencia depende exclusivamente del criterio médico.

b) **Hospitalización por maternidad** . La embarazada tiene derecho a ser atendida en todas las contingencias del embarazo, parto y posparto, y deben utilizarse todos los medios y elementos necesarios prescritos por el facultativo, en qué se incluyen en todo caso el parte con anestesia epidural, la amniocentesis precoz, la monitorización prenatal y la ecografía de alta resolución. Siempre debe haber un pediatra que preste asistencia neonatal al bebé que lo requiera. Se incluye la cobertura de gimnasia prenatal en el servicio de rehabilitación.

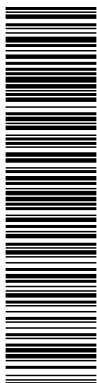
c) **Hospitalización por asistencia quirúrgica** : Comprende el internamiento en cualquiera de sus modalidades y en los centros de la entidad, salvo que el facultativo del catálogo prescriba el ingreso en uno centro no propio y otros supuestos excepcionales, en que regirá lo establecido anteriormente y en las demás normas de este contrato.

d) **Hospitalización por asistencia pediátrica** : Se debe prestar a los niños menores de quince años, oa los de más edad que legalmente se determinen con posterioridad, y en todos aquellos casos en que el diagnóstico y el tratamiento exijan una atención especial y una mayor garantía de eficacia que si se hiciese en el domicilio del enfermo. Se ha de hospitalizar el niño con la suya madre o con uno otro acompañante. En estos casos, la entidad debe asumir la manutención de la madre o del acompañante. Cuando el bebé necesite cuidados asistenciales a el área de neonatología o de lactantes o a la UCI, no debe internarse la madre o la otra persona acompañante en el centro sanitario. Sin embargo, las características de las unidades de enfermería del centro sanitario, propio o concertado , determinarán las modalidades de el internamiento de el niño con la suya madre, con otro acompañante o sin ellos.

e) **Hospitalización domiciliaria** . El enfermo sometido a un tratamiento en régimen de internamiento en una clínica puede continuar la mencionada asistencia en régimen de "hospitalización domiciliaria" si su estado clínico lo permite. El médico de la entidad que le asiste deberá realizar la indicación por escrito al volante o documento adecuado. Este documento se debe presentar a las oficinas de la entidad, a fin que esta asigne el equipo sanitario que se tendrá que hacer cargo. En todos los casos de hospitalización domiciliaria, la entidad está obligada a facilitarle los medios materiales y humanos adecuados, y también irá a su cargo la medicación hasta que se produzca el alta médica, pase a la situación de asistencia ordinaria a domicilio o reingrese en una clínica. El médico que se haga cargo debe establecer el cese de la situación de hospitalización domiciliaria; en el supuesto de que se determine el reingreso en una clínica, la entidad debe autorizar su orden. Se incluirán los tratamientos o terapias respiratorias a domicilio, tales como la oxigenoterapia , la ventilación mecánica, el tratamiento de ventilación del síndrome de apnea del sueño, aerosolterapia y otros, siempre que el facultativo especialista los prescriba.

f) **Internamientos de carácter especial** . Se consideran internamientos de carácter

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 26 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0782ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

especial aquells por a los cuales sea necesario acudir periódicamente a uno centro, especial o no, por recibir tratamiento abajo control médico y los que necesiten hospitalización en centros especiales.

g) **Tratamiento de diálisis peritoneales y hemodiálisis** . Se ha de prestar tanto por a las insuficiencias renales agudas como para las crónicas. Cuando por indicación del médico la hemodiálisis se puede realizar en el domicilio porque las condiciones del paciente lo permiten, siempre que a la localidad se pueda disponer de los medios técnicos apropiados, la entidad está obligada a abonar las gastos ocasionadas por todos los conceptos, en el que se incluirá, en su caso, el alquiler del aparato.

h) **Tratamientos de poli quimioterapia y análogos** . Corresponden a los ingresos hospitalarios de enfermos ambulatorios motivados únicamente por la aplicación del tratamiento durante un período de tiempo no superior a 24 horas. En este supuesto, la entidad debe encargarse de todos los gastos hospitalarios y de la atención médica que se origine, prestación farmacéutica incluida.

i) **Tratamientos de rehabilitación y recuperación funcional** . Sólo se han de llevar a término cuando los enfermos no pueden ser atendidos de forma ambulatoria, y en determinará el ingreso el médico rehabilitador correspondiente del cuadro médico y hospitalario de la entidad. La permanencia en régimen de internamiento depende exclusivamente del criterio del médico concertado que prescribió su ingreso, el cual elevará periódicamente a la entidad el informe oportuno sobre la evolución del paciente y la necesidad de continuar su internamiento. Queda excluida de esta prestación la rehabilitación que se realice simultáneamente a los tratamientos médicos o quirúrgicos, por estar comprendida en la misma.

5. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

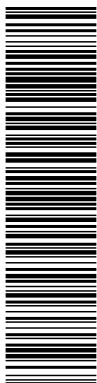
5.1. La asistencia, tanto por accidente cómo por enfermedad, se ha de prestar todo el tiempo que sea necesario a juicio de los facultativos y siempre que el beneficiario conserve el derecho a recibirla. En el caso de lesiones originadas por accidentes comprendidos en el ámbito del seguro de automóviles o de otros que estén legalmente establecidos, se tendrá en cuenta la normativa reguladora. Siempre que existe un tercero civilmente responsable, la entidad se subrogará en los derechos y acciones de los beneficiarios que se deriven de la asistencia sanitaria prestada, estando éstos obligados a facilitarles los datos necesarios.

5.2. En cuanto a las especialidades que se indican a continuación, se determinan las siguientes especificaciones:

1) **Maternidad** . La asistencia por maternidad de las beneficiarias de la asistencia sanitaria señaladas ha de ser a cargo de uno obstetra y de una matrona; la asistencia comprende, además del reconocimiento y de la atención médica durante el embarazo, la gimnasia prenatal, la asistencia del facultativo en el parto, la utilización de la técnica adecuada en el parto, cualquiera que sea, la asistencia en el postparto y las incidencias patológicas, y la hospitalización mencionada anteriormente.

2) **Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad** . La entidad está obligada a asumir los

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 27 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallès Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C25B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el tratamiento, la recuperación, y la fertilización artificial (inseminación artificial, fecundación in vitro, etc.), la cual se extenderá, en su caso, a la pareja si fuera beneficiaria del asegurado. Comprende igualmente el tratamiento de la infertilidad del asegurado o del beneficiario.

En este caso se incluyen todas las pruebas, los procesos y las técnicas prescritas por el facultativo especialista en el cuadro asistencial, así como los gastos de desplazamiento que, si procede, se originen por a uno y el otro. Comprende las técnicas de diagnóstico y los tratamientos oportunos en los casos de infertilidad masculina y de impotencia funcional, que incluye, por prescripción facultativa del especialista correspondiente, la implantación de prótesis penianas en los casos de enfermedad común o de accidente de trabajo.

Estarán comprendidas todas las técnicas incluidas en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 26 de mayo sobre técnicas de Reproducción Humana Asistida, y a la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, para el que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, para el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

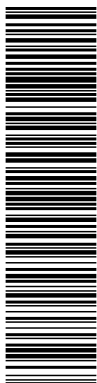
En el caso de las técnicas de reproducción humana asistida con donación de gametos y preembriones, los gastos derivados de las actuaciones y, en su caso, los medicamentos que requieran los donantes, serán a cargo de la Entidad al formar parte del coste de la técnica. En ninguna caso podrán repercutirse sobre la beneficiaria receptora de la donación.

Así mismo, la entidad se hace cargo de la criopreservación del semen durante el plazo que marca la legislación vigente en aquellos casos de beneficiarios que se hayan de someter a tratamientos quirúrgicos y/o de quimioterapia y radioterapia, así como la criopreservación de preembriones congelados sobrantes procedentes de un ciclo de fertilización in vitro.

En cualquier caso, los tratamientos de reproducción humana asistida, estarán sujetos, en lo que se refiere al número de ciclos y edad de la paciente, en los límites establecidos en el concierto de MUFACE vigente que corresponda al período de duración de este contrato.

- 3) **Pequeña cirugía y cuidados postquirúrgicos** : Todas las gastos causadas por estos conceptos, la medicación en el acto de la cuidado incluida, son a cargo de la entidad.
- 4) **Odontología** . Comprende las limpiezas bucales, extracciones de cordales y radiografías simples.
- 5) La entidad también se ha de hacer cargo de las gastos de hospitalización, de quirófano y de anestesista necesarias por duro a término los tratamientos y las prestaciones excluidas de la cobertura del contrato a pacientes disminuidos psíquicos, siempre que los tratamientos se realicen con medios de la entidad.
- 6) **Anestesia y reanimación** . Comprende cualquier tipo de anestesia y la preanestesia,

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 28 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C2565581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

debe ser hecha por un médico especialista, y debe abrazar el suministro de todos los fármacos y la utilización de los medios y de los procedimientos terapéuticos, instrumentales o farmacológicos necesarios por practicar la reanimación del enfermo.

7) **Cirurgia plàstica y reparadora** . Queda excluida la cirugía plástica puramente estética, excepto cuando hi haya procesos patológicos que alterin la normalidad fisiológica o psicológica del paciente.

8) **Trasplantes** . La entidad ha de cubrir los trasplantes de todo tipos , así como los injertos óseos. La obtención y el trasplante de órganos se ha de hacer de acuerdo con la legislación sanitaria vigente, y corresponde a la entidad asumir todos los gastos derivados de obtener y trasplantar el órgano o el tejido.

9) **Rehabilitación y recuperación funcional** : Se deben aplicar los diferentes medios de la medicina física y rehabilitadora por restablecer el estado funcional que el paciente tenía antes del proceso patológico, o para disminuir sus deterioros y evitar sus secuelas. También debe aplicarse a aquellos pacientes con procesos congénitos o adquiridos que requieren fisioterapia y tratamiento ocupacional, y debe enseñarse al paciente oa sus familiares a llevar a cabo tareas nuevas y renovadoras.

Para cada enfermo y según la evolución del proceso, el médico rehabilitador del cuadro de la entidad debe confeccionar los planes necesarios, valorando el estado funcional del paciente e indicando su pronóstico, programa y número de ejercicios y el tiempo calculado por duro a término cada plano. El asegurado ha de solicitar el visado del plan establecido en las oficinas de la entidad, que en ningún caso podrá ser alterado ni reducido por los servicios de la entidad.

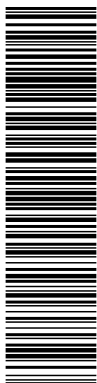
La obligación de prestar asistencia a cuenta de la entidad termina cuando se ha logrado totalmente o lo máximo posible la recuperación funcional si el proceso ha entrado en un estado de estabilización insuperable, o cuando se convierte en una terapia de mantenimiento y ocupacional , excepto en los supuestos de reagudización del proceso, en que la entidad debe reanudar la asistencia señalada en el párrafo anterior.

Se incluyen en esta prestación los tratamientos de masoterapia por prescripción facultativa y la rehabilitación cardíaca en los casos recomendados por el especialista correspondiente y con la duración que éste determine después del alta hospitalaria.

10) **Medicina preventiva** : La entidad debe colaborar en llevar a cabo las acciones de medicina preventiva que la Diputación de Lleida acuerde, y deben establecerse convenios adicionales para estos supuestos. En todo caso quedan incluidas en la cobertura de este contrato las siguientes acciones:

- Mujer y infancia: Reconocimientos sistemáticos por hacer uno diagnóstico precoz del cáncer ginecológico (cervix, endometrio y mama); diagnóstico prenatal en grupos de riesgo; tratamiento de la menopausia; diagnóstico de las deficiencias psíquicas y físicas de los bebés; revisiones del niño sano, según los programas establecidos por los servicios públicos de salud.
- Grupos de riesgo: Prevención de enfermedades coronarias, diagnóstico precoz del cáncer de pulmón, recto y colon, diagnóstico precoz de problemas prostáticos, prevención y seguimiento de la enfermedad de Alzheimer.
- Vacunaciones: Comprende las vacunas del calendario Oficial.

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 29 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallès Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C255B581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

- Planificació familiar: Inclue el consell genètic a los grups de risc, los diagnòstics y los tractaments oportuns, la prescripció de los mètodes anticonceptius més idòneos en cada cas, vasectomies, ligadures de trompas, col·locació del DICE y otros que se incluyan según el avance de la técnica médica entre las prestaciones del régimen general de la Seguridad Social. Abraza especialmente la interrupción voluntaria de el embarazo, segundos la Ley orgánica 1/2023, de 28 de febrero, o la normativa que la modifique o desarrolle.
- Tractaments dietoteràpics complejos: Esta prestació comprende los tratamientos indicados por el médico especialista correspondiente para quienes sufran determinados trastornos metabólicos congénitos de hidratos de carbono o aminoácidos, tanto en el hospital como a domicilio, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de julio de 1998, por la que se regulan los tratamientos dietoteràpics complejos y la alimentación enteral para patologías especiales.

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS AJENOS En LA ENTIDAD

Cuando una persona asegurada, por decisión propia o de sus familiares, utilice medios ajenos a los contratados con la entidad, abonará, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo en los casos de denegación injustificada de asistencia y en los de asistencia urgente de carácter vital.

6.1. ASISTENCIA POR URGENCIA VITAL

La persona asegurada, en los casos de urgencia vital, a que se refiere este epígrafe, podrá acudir a centros ajenos a los establecidos por la entidad en su catálogo.

Se considera urgencia vital toda situación patológica cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona, si no se obtiene una actuación terapéutica inmediata, incluidas las que se produzcan durante una intervención quirúrgica o realización de técnicas de diagnóstico. La demora a la hora de requerir la asistencia impide la calificación de urgencia vital en cuanto a una reclamación de gastos.

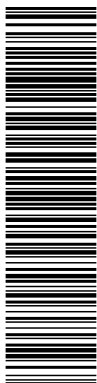
Igualmente, también se considerará urgencia vital en el caso de partos en los que peligre la vida del feto o de la madre.

La calificación de urgencia vital, en todo caso, se establece ponderando las circunstancias de la asistencia, los informes médicos, los tratamientos y la evolución seguidos, y se extiende hasta la resolución de la situación urgente que motive su internamiento.

Producido uno ingreso por esta causa en uno centro ajeno a los consignados al catálogo de la entidad, el interesado o cualquier otra persona a su nombre, le debe rendir conde, por cualquiera medio que permita tenerlos constancia, en el plazo de uno mes a contar desde el ingreso para poder tener derecho, en su caso, al reintegro de la totalidad de los gastos.

Cuando la entidad recibe la comunicación de la persona asegurada, ha de contestar por escrito en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la comunicación si

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 30 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carne Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3A3D80F0792ED206C256581E1A86E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617D0A526A88F24C375CE9700BF71BFA3E598B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

accepta la situació de urgència vital y, por tanto, el pago directo o el reintegro, o, por el contrario, si no se considera obligada al pago porque entienda que no hi ha nunca ha habido una situación de urgencia vital.

La ausencia de respuesta dentro el plazo establecido supone, en todo caso y todavía que no haya habido urgencia vital, la obligación de la entidad de reintegro total.

El estado clínico de inconsciencia del interesado en el momento de ingresarlo si además no cuenta con familiares o cercanos interrumpe el cálculo de los plazos.

La entidad puede trasladar el enfermo en uno de sus centros asistenciales una vez que el sede estado físico lo permita, con acuerdo previo de los médicos de la entidad con el facultativo que le preste la asistencia.

La intervención previa al internamiento de un facultativo ajeno al cuadro de la entidad no es impedimento por calificarla de urgencia vital, siempre que haya limitado la suya actuación en prestar primeros auxilios.

6.2. DENEGACIÓN INJUSTIFICADA DE ASISTENCIA

Se considera denegación de la asistencia:

6.2.1. No formular una oferta alternativa en los casos en qué uno facultativo de la entidad exprese, según estos Pliegos, la necesidad de acudir a un facultativo oa centros ajenos al catálogo. En este supuesto, los gastos deben ser abonados por el asegurado y reintegrados totalmente por la entidad.

6.2.2. En los casos en los que se haya producido una excesiva demora en la prestación de la asistencia solicitada. Estos casos deben ser comunicados a la Entidad en el plazo de los quince días hábiles siguientes en que se reciba o comience a recibir la prestación, en cuyo caso la entidad está obligada a reintegrar totalmente los gastos.

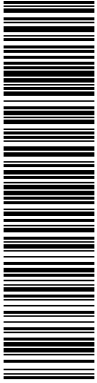
6.2.3. Cuando las instalaciones del centro de la entidad en la que esté ingresado un paciente, o en el que acuda para recibir asistencia sanitaria son insuficientes o no tienen los medios adecuados, la entidad está obligada a cubrir los gastos que se originen si los facultativos de su catálogo han enviado al enfermo a un centro ajeno; si además concurre la circunstancia de urgencia, cualquier facultativo del centro contratado puede remitir al enfermo a un centro ajeno, y en ambos casos es obligatorio que el centro concertado lo notifique a la entidad y que aporte el documento justificativo del centro o médico en el que se exprese la situación planteada. La entidad debe asumir los gastos originados.

6.2.4. En todos los supuestos de reintegro anteriores la entidad abonará los gastos en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente la reclamación oportuna por escrito delante la entidad y con los justificantes de dichos gastos.

7. MEDIACIÓN

La Diputació de Lleida tiene nombrado mediador de seguros exclusivo verso las

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Página 31 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



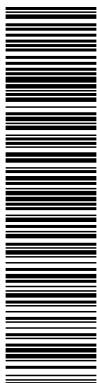
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3D80F0792ED206C256581E1AB6E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

entidades aseguradoras con las que contrate cualquier póliza de seguro en FERRER & OJEDA ASOCIADOS, CORREDURIA DE SEGUROS, SL. La presentación de las ofertas por parte de las entidades aseguradoras comporta el reconocimiento de dicho mediador en el contrato de seguro derivado de este Pliego que se suscriba con la Diputación de Lleida.



Diputació de Lleida

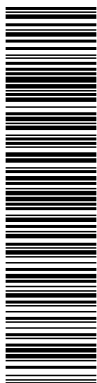
Recursos Humans

ANEXO - Relación de personas a asegurar

	Fecha nacimiento	Género	Tipo
1	16/06/1954	D	BENEFICIARIO
2	4/2/1958	H	TRABAJADOR/A
3	4/1/1961	H	TRABAJADOR/A
4	08/01/1961	H	TRABAJADOR/A
5	07/12/1961	D	TRABAJADOR/A
6	05/02/1962	H	TRABAJADOR/A
7	24/03/1962	D	TRABAJADOR/A
8	1/4/1962	H	TRABAJADOR/A
9	08/04/1962	H	TRABAJADOR/A
10	13/04/1962	D	TRABAJADOR/A
11	27/04/1962	H	TRABAJADOR/A
12	08/05/1962	D	TRABAJADOR/A
13	28/07/1962	D	TRABAJADOR/A
14	23/08/1962	H	TRABAJADOR/A
15	04/09/1962	H	TRABAJADOR/A
16	2/11/1962	H	TRABAJADOR/A
17	16/11/1962	H	TRABAJADOR/A
18	1/12/1962	D	TRABAJADOR/A
19	30/01/1963	D	BENEFICIARIO
20	24/02/1963	H	TRABAJADOR/A
21	05/05/1963	D	TRABAJADOR/A
22	07/06/1963	D	BENEFICIARIO
23	08/06/1963	D	TRABAJADOR/A
24	07/07/1963	D	TRABAJADOR/A
25	20/07/1963	D	TRABAJADOR/A
26	21/07/1963	D	TRABAJADOR/A
27	21/07/1963	H	TRABAJADOR/A
28	06/10/1963	H	TRABAJADOR/A
29	26/03/1964	D	TRABAJADOR/A
30	19/04/1964	D	TRABAJADOR/A
31	18/08/1964	D	TRABAJADOR/A
32	29/12/1964	H	TRABAJADOR/A
33	31/12/1964	D	TRABAJADOR/A
34	08/05/1965	H	TRABAJADOR/A
35	29/07/1965	D	TRABAJADOR/A
36	10/11/1967	D	TRABAJADOR/A
37	29/12/1969	D	BENEFICIARIO

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3D80F0792ED206C256581E1A86E42599AE962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BF43E59BB61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1

DOCUMENT Document Genèric: Traducció castellano_ PPT Contracte pólissa assistència sanitària	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RZII6-IV8WU-QXQMO Pàgina 33 de 33	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de DIPUTACIÓ DE LLEIDA. Signat 30/04/2026 10:27	ESTAT SIGNAT 30/04/2026 10:27



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4234970 RZII6-IV8WU-QXQMO ECA3D80F0792ED206C256581E1AB6E425994E962A39F7CFD1A57B428AAC518617DA5256A88F24C375CE9700BF71BFA3E59B61154885CB6234E8650285C6E7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento esta SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



Diputació de Lleida

Recursos Humans

38	10/9/1972	D	BENEFICIARIO
39	21/04/1997	H	BENEFICIARIO
40	07/08/1998	H	BENEFICIARIO
41	24/03/1999	H	BENEFICIARIO
42	24/03/1999	H	BENEFICIARIO
43	23/03/2001	D	BENEFICIARIO
44	06/05/2001	H	BENEFICIARIO
45	12/07/2001	H	BENEFICIARIO
46	12/07/2001	D	BENEFICIARIO
47	23/11/2002	D	BENEFICIARIO
48	28/04/2003	H	BENEFICIARIO
49	28/11/2003	D	BENEFICIARIO

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La directora de Recursos Humanos,